

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Julio 31, 2017

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

- **Créditos:** Se cierra el acceso de nuevos créditos para la Línea Especial de Crédito LEC GENERAL (Finagro – Circular Reglamentaria P-12).
- **Inversiones Internacionales:** Se modifica el capítulo 7 de la Circular Externa DCIN – 83 relacionado con inversiones internacionales e inversiones financieras y activos en el exterior (Banrep - Boletín N°23).
- **Intermediarios del Mercado Cambiario:** Se modifican algunos capítulos relacionados con los Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio (Banrep – Boletín N° 24).
- **Materia Cambiaria:** Se expiden regulaciones relacionadas con la actividad profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero (Banrep - Boletín N°25).
- **Planes de Resolución:** Se invita permanentemente a el Director de Fogafin para que asista al Consejo Asesor de la SFC con el ánimo de fortalecer los planes de resolución para los establecimientos de crédito (MHCP – Proyecto de Decreto).
- **Beneficio Tributario:** Se determinan las condiciones y requisitos para acceder al beneficio tributario relacionado con las inversiones en control, mejoramiento y conservación del medio ambiente (MHCP – Proyecto de Decreto).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

## NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Steven Alejandro Forigua  
Espinosa  
[sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 1. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se adiciona el Título 18 al Libro 1 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con mecanismos de coordinación y planes de resolución. Entre sus disposiciones establece: (i) se adiciona un párrafo al artículo 1 del Decreto 422 de 2006 “El Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafín, participará en el Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia, en calidad de invitado permanente con voz, pero sin voto”; (ii) se adiciona el título 18 “Mecanismos de Coordinación” del Libro 1 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010; (iii) los establecimientos de crédito presentarán a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras los planes de resolución previstos en el Capítulo 1 del Título 18 del Libro 1 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, a más tardar dentro de los dos años siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. La primera entrega de los planes de resolución se realizará de acuerdo al cronograma de presentación que defina previamente el grupo interinstitucional de resolución; y (iv) se recibirán comentarios hasta el 11 de agosto del 2017.

Fecha de publicación: 27 de julio de 2017  
Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>  
Anexo: <http://www.urf.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

- 2. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se publica para comentarios la modificación parcial del Capítulo 18, Título 1, Parte 2, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Teniendo en cuenta que el artículo 255 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016, establece el derecho de las personas jurídicas a descontar de su impuesto sobre la renta el 25% de las inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente que hayan realizado en el respectivo año gravable. La presente modificación pretende determinar los requisitos, condiciones y formas de acceder al beneficio tributario, así como definir la autoridad ambiental competente para expedir las certificaciones, establecer las definiciones y documentos para acceder al derecho y demás aspectos reglamentarios. Se recibirán comentarios de la propuesta hasta el 10 de agosto.

Fecha de publicación: 27 de julio de 2017

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

## BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Boletín N° 23:** Por medio del cual se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011. Entre sus disposiciones establece: (i) se determinan los procedimientos para efectuar la canalización de las divisas y el registro de las inversiones internacionales y de las inversiones financieras y en activos en el exterior; (ii) se determina la información que debe reportarse al Banco de la República; (iii) las sustituciones y cancelaciones de las inversiones internacionales realizadas antes del 26 de julio de 2017, continuarán sujetas al plazo de doce (12) meses para presentar la solicitud de registro ante el BR; (iv) las inversiones financieras y en activos en el exterior incluyen la adquisición por parte de residentes de títulos emitidos o activos radicados en el exterior; (v) para calificar una operación como inversión internacional se deberá tener en cuenta a la fecha de la inversión, la condición del inversionista y que los capitales efectivamente se destinen a la realización de la inversión; y (vi) Los créditos y operaciones que impliquen endeudamiento no constituyen inversión de capital del exterior y el BR se abstendrá de realizar este registro.

Fecha de publicación: 26 de julio de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Boletín N° 24:** Por medio del cual se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 del 24 de febrero de 2011. Entre sus disposiciones establece: (i) se modifica el numeral 1.6, 1.7.1, 1.7.2 del capítulo 1 relacionado con las devoluciones, actualización de datos y unificación de inversionistas no residentes; (ii) se modifica el numeral 3 relacionado con las importaciones de bienes; (iii) se modifica el numeral 5.1.2.2 del Capítulo 5 con respecto a la verificación de los documentos y de la información por parte de los intermediarios del mercado cambiario; y (iv) se modifica y se actualiza la inversión de capital en el exterior.

Fecha de publicación: 26 de julio de 2017  
Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 3. Boletín N° 25:** Por medio del cual se expiden regulaciones en materia cambiaria relacionadas con la prohibición y actividad profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero. Entre sus disposiciones establece: (i) se prohíbe la realización de depósitos o de cualquier otra operación financiera en moneda extranjera o, en general, de cualquier contrato o convenio entre residentes en moneda extranjera mediante la utilización de las divisas de que trata este título; (ii) los residentes podrán comprar y vender de manera profesional divisas y cheques de viajero, previa inscripción en el registro mercantil y en el registro de profesionales de compra y venta de divisas que establezca la DIAN; y (iii) para poder comprar y vender profesionalmente divisas y cheques de viajero los residentes deberán cumplir ciertas obligaciones especificadas en esta circular; y (iv) esta resolución rige a partir del 1 de noviembre de 2017.

Fecha de publicación: 27 de julio de 2017  
Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Circular Reglamentaria P-12:** Por medio de la cual se informa que por agotamiento de recursos para el otorgamiento de subsidio de la Línea Especial de Crédito LEC GENERAL descrita en el Título I Capítulo Quinto Numeral 1.2 del Manual de Servicios FINAGRO, se cierra el acceso de nuevos créditos para este componente.

Fecha de publicación: 25 de julio de 2017  
Norma: <https://www.finagro.com.co>